

1087 1/2 fo 150 Lib. 20

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

92

Año de 1879.

Negociado 1.º

NUMERO DEL REGISTRO GENERAL

NUMERO DEL NEGOCIADO.

*Fincas*  
Diversos asuntos.

Expediente sobre la propiedad que  
crea tener el Excmo Ayuntamiento  
en los egidos de esta Hospital

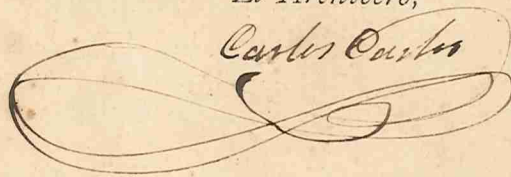
Empieza en 29 de *Octubre* de 1879  
Concluye en 26 de *Julio* de 1879

Número 2 del Archivo.

INGRESA EN EL MISMO EN *17* DE *Octubre* DE 1884

El Archivero,

*Carlos Costas*





El Secretario del Cóns. Ayuntamiento que suscribe.

Certifico: que en la Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de Puerto-Rico por Don José Julian de Acosta, existe al folio 103, copia de la provision de los Gerónimos, que dice así:

"Yo los religiosos de la orden de San Gerónimo, á vos Consejo, Justicia é Regidores de Puerto-Rico. Ya sabéis como considerando el servicio de S. M. y el provecho de los vecinos de acá, si se parase de donde está á la Isleta que se junta al cerquidero de las naus que vienen de Castillas, dimos orden como se efectuase, é vos proveímos de los indios y haciendas que fueron del Secretario López de Conchillos para que con lo que de sí se granjeare, se hiciesen ciertos paños de piedra en dos esteros de mar que hay desde la Ysla principal á la isleta; y luego estando hecho el paño mas cortado, los vecinos pudiesen licencia para hacer sus casas en la isleta é irse á vivir. - Por tanto mandamos que luego que se comience el segundo paño vayais á la isleta, veais el mejor sitio, deis solares, pareis la Iglesia, y acabado este paño, dentro de medio año sean todos obligados á pararse. A Ponce de Leon, por sus cartas en la Carta de piedra que ha hecho en la Ciudad de Puerto-Rico, permitimos pueda vivir en ella en tanto quisiere, mas si obligado se acudir al número aciento, al Ayuntamiento D.º Febo en la Ciudad de Santo Domingo 15 de Junio de 1579. Frey Ludovico de Figueroa. - Frey Alonso prior de Ortega. - Eyo Juan Ramos, Escrivano D.º"

Y para servir al expediente sobre la propiedad que era tener el Cóns. Ayuntamiento á los ejidos de esta Capital, libro la presente en Puerto Rico á 29 de Octubre de 1879.

Es copia

J. José Aragón  
Sec.º



El Secretario del Excmo. Ayuntamiento que suscribe

Certifica: Que al folio 58 del libro 10 y 1.º de acuerdos del Cabildo Constitucional desde 28 de Setiembre de 1812 a 1.º de Enero de 1814, hay un particular celebrado el 25 de Febrero de 1813 que dice así:

"Se recibió otro pliego de la Regencia del Reyno comunicado por el propio Ministerio de la Gobernacion de Ultramar en que se inserta el Decreto de las Cortes de 4 de Enero del corriente, en que S. M. se sirve franquear la propiedad de los terrenos baldios realengos de propios y arbitrios en favor de las personas que la obtuvieren en conformidad de los artículos que arreglan su repartimiento con prebenicion de que se entere a los habitantes de este Pueblo de esta sabia y benéfica disposicion del Augusto Congreso Nacional, y se dé cuenta por el referido Ministerio de su recibo y de los efectos de su execucion, y se acordó el auerarse recibo y se acordó en testimonio para que por el Secretario de este Ayuntamiento se fije en los lugares públicos de esta Ciudad para que llegue á noticia de todos, y que á su tiempo se dé cuenta de los resultados. En este mismo pliego vinieron incluídas las Gacetas números 9 y 10 y se acordó auerarse su recibo con el antecedente."

Y para unir al expediente sobre la propiedad que es de tener el Excmo. Ayuntamiento á los ejidos de esta Capital libro la presente en Puerto Rico á 29 de Octubre de 1849.

Es copia  
Joa. C. Arago  
Sec.º



# Secretario del Excmo. Ayuntamiento que suscribe

CERTIFICA: que en sesion ordinaria de avril

á que concurrieron los Sres. del márgen, se acordó, entre otros particu-  
res, el siguiente:

CONCURRENTES.

ALCALDE PRESIDENTE.

Sr. D. José R. Becena

TENIENTES ALCALDES.

1º-Sr. Gordily,

2º-Sr. Peña.

3º-Sr. Padilla

4º-Sr.

5º-Sr. Chevenont.

REGIDORES.

1º-Sr. Garcia (D. Mica)

2º-Sr.

3º-Sr. Amico.

4º-Sr.

5º-Sr. Miranda

6º-Sr. Sanz

7º-Sr. Borraz

8º-Sr. Vique

9º-Sr. Gomez

10º-Sr. Ferrer

11º-Sr.

12º-Sr. Garcia (D. Enrique)

13º-Sr. Novas Sanz

14º-Sr. Hernandez

SINDICOS.

1º-Sr. Vizay Ochoteco

2º-Sr. Chensol.

Ostenda la palabra por el Caba-  
llo judicial de lo administrativo por hen-  
fo, hizo una de ellas para manifestar, q  
antes de ahora ha podido enterarse de que,  
tanto los terrenos que forman el barrio de  
la Marina como todos los demas de extra-  
muros, cedidos paulatinamente por cuenta  
del Excmo Ayuntamiento y por los vecinos  
de la Capital á iniciativa de la Corpo-  
racion, se los ha apropiado desde el  
Estado enaguiando la Hacienda pública  
á particulares, sin embargo de estar decla-  
rados como propios de esta poblacion por  
el Gobierno Supremo, y de haberse ce-  
gado además los de la Marina con  
fondos municipales, existiendo en el  
archivo del Ayuntamiento antecedentes  
que así lo prueban y que datan del año  
de mil ochocientos cuatro, se abrevia á  
proponer, que por la Comision primera  
se esclarezcan los hechos trayendo  
aquellos á la vista, y si resultare que

de la propiedad esclusiva de este Estu-  
dio, lo reclame el mismo del Estado  
y solicite desde luego su inscripcion por  
fortenceros.

El Sr Teniente de Alcalde  
Dadilla expuso, que no podia menos de  
adherirse completamente a la mocion del  
Sr. Acuña, por estimarla su extrema fun-  
dada, segun respetables datos de que tie-  
ne noticia, y habiéndola aceptado el  
Concejo por unanimidad, se acordó pa-  
sarla a las referidas Comisiones para los  
efectos que en ella se expresan.

Yo el Lic. Acuña de C. S. J.

José Acuña  
Seco



El Presidente del Excmo Ayuntamiento

Para informar este negociado á la Comision 1.<sup>a</sup> sobre la propiedad que el Excmo Ayuntamiento cree tener al terreno de la embarcacion y egidas de esta Capital, considerando haber desde Sta de Tierra al puente de San Antonio, ruego á V. S. se digno disponer al Sr. Archivero facilite todas las expedientes que allí existan acerca de ese derecho del Municipio -

Y S. resolverá  
Sta Nra, Oct. 17 de 1879.  
Dn. J. Fernandez

Pls Rio Sta 17 1879

Facilítete por el Sr. Archivero lo que se interesa en la nota precedente.  
Quenda

En cumplimiento del decreto que precede el efichero que suscribe entrega con esta fecha al Neg. 1.<sup>o</sup> los antecedentes que existen en el estrellero <sup>relativo</sup> a la propiedad que el Excmo Ayuntamiento tiene de los terrenos del barrio de la Marina, y el que cree tener sobre los egidos de esta Capital, cuyos punicos antecedentes <sup>con sus antecedentes</sup> parece dar bastante luz para informar sobre el particular Pls Rio 21 de Oct 1879

Carlos Castro

Mes de la Com.<sup>n</sup> 1.<sup>a</sup>

Visto el acuerdo celebrado el 25 de Agosto último sobre los egidos de esta Capital y antecedentes facilitados por el archivero para conocerse su verdadero dueño:

Considerando: que por orden de 15 de Junio de 1519 se mandó la traslación de la Ciudad de La Parra á la Culeta que hoy ocupa la Capital, disponiéndose la eleccion del mejor sitio para establecerla y cesion de solares en ella para que con urgencia se verificase el sane de toda la vecindad de aquella, lo cual justifica que la Culeta pertenecia al Ayuntamiento.

Considerando: que no obstante la propiedad de la Culeta concedida al Municipio en 15 de Junio de 1519 pues tal dominio se deduce al autorizarse á la eleccion de sitio donde establecer la Capital i ceder terrenos para fabricas, pues nadie puede elegir ni dar, en cosas que no sean suyas, se confirmase dicha propiedad al disponerse por decreto de San Carlos del Reyna de 4 de Enero de 1813. comunicado al Excmo Ayuntamiento en 22 del mismo mes y año, se concedan á las personas que lo soliciten las



terrenos del Municipio ó sean  
aquellas, en sentir del que sus-  
cribe, que no pertenecan á las  
zonas Sotmicias.

Considerando: que habiendo  
llegado á conocimiento del mu-  
nicipia que sus terrenos eran  
mensurados por el Estado con  
objeto de disponer de ellos, contra  
lo dispuesto en 15 de Junio de 1819  
y 4 de En.º de 1813, que vino en  
contra de su propósito y en 26  
de Abril de 1842 y conforme  
el Sup.º Gob.º con el dictamen  
del Sr. Abraz, dispuesto S.º C.  
que con vista de antecedentes y  
oido el parecer del Caballero Sin-  
dico 1.º acordase la Corporación  
municipal lo conveniente á los  
derechos que le asisten respec-  
to al sitio de la Trinitilla en  
la parte no ocupada por las  
obras militares, dando cuenta  
á S.º C. con testimonio del acta  
y devolución de las expedientes  
para la resolución que con-  
fundiera; todo lo que justifica  
que el Estado no tenía acción,  
hasta entonces, á tomar esos  
terrenos, por que, de tenerla,  
hubiera contestado negativa y  
concluyentemente la instancia  
del municipio.

Considerando: que entre  
otras pruebas que exhibió el  
municipio p.º justificar



la propiedad que tenía, sobre los terrenos no ocupados por obras militares, presentando una cuenta por trabajos ejecutados en el desagüe y Terraplén de la Puertilla en los años desde 1805 á 1809. ascendente á 12261 p. 32 cts pagadas por los fondos municipales. y

Considerando: que la comunicación Superior de 3 de Febrero de 1849 referente á la reclamación del Ayuntamiento no niega, en sentir del que suscribe, la propiedad que tiene el Ayuntamiento á los terrenos fuera de los que comprende la zona militar, pues entiende que de estos últimos es que ha podido disponer el Estado —

El negociado asina. Por que se sirvan U. S. pasadas este expediente con todas sus antecedenentes al Caballero Sindico de lo contencioso asin de que sepa se sirva informado cuanto se le agregara y parezca en el asunto —

U. S. revolvase  
Hableo, ros. 10. de 1849.

El J. del Reg.  
Don A. Fernandez Jimin

La Secret. esta conf. con el Reg. de conf. se oiga á ilustrad. dictamen del Caballero Sindico de lo contencioso, para que pueda emitir con



Presencia de todos los antecedentes q. existen en  
el Archivo municipal. V. H. alv.

Diego Nájera  
Sec. D.

Se conforma.

Gordón  
Juan  
Juan



# Secretario del Excmo. Ayuntamiento que suscribe

CERTIFICA: que en sesion *pública* ordinaria de anoche

## CONCURRENTES.

ALCALDE PRESIDENTE.

Sr. D. Fr. R. Becerra.

TENIENTES ALCALDES.

1º—Sr. Jordis

2º—Sr. Peña.

3º—Sr. Padilla.

4º—Sr. Palau.

5º—Sr. Chevremont

REGIDORES.

1º—Sr.

2º—Sr. Muñoz Gamio.

3º—Sr. Luna.

4º—Sr. Lopez Lepere.

5º—Sr.

6º—Sr. Sanz.

7º—Sr.

8º—Sr.

9º—Sr.

10º—Sr. Nunez.

11º—Sr. Ferrer.

12º—Sr. Delacal.

13º—Sr. Bolwar.

14º—Sr. Garcia (D. Enrique)

15º—Sr. Morera Santhi.

16º—Sr.

SINDICOS.

1º—Sr. Niaz.

2º—Sr. Arsenjo.

á que concurrieron los Sres. del márgen, se acordó, entre otros particula-  
res, el siguiente:

"Cumpliendo la Comision firmada  
el acuerdo tomado por el Excmo. Ayun-  
tamiento en veinte y cinco de Agosto de  
mil ochocientos setenta y nueve, da cuen-  
ta con los antecedentes q. existian en  
el Archivo municipal sobre los terrenos  
declarados como egidos de esta poblacion,  
proponiendo en consecuencia para el  
Caballero Sindico de la Contaduria fr. q.  
se viva informar cuanto se le ofusca  
y parecer al; y Considerandole muy  
acertado el trámite q. la Comision  
indica, acordó el Concejo aprobarlo  
de conformidad".

Pro. Rico Marzo 9 de 1880

Sr. Arago  
Sec. J.



Como Sr.

El Jefe de lo contencioso dice: que para poder emitir con acierto el dictamen que en este asunto se ha servido pedirle V.E., se hace necesario que por el oficial de Negociado respectivo se forme copia de los expedientes relativos al particular que existan en el archivo, una relación circunstanciada de sus circunstancias, con expresión clara de las fechas de cada uno de los hechos que de ella aparezcan; toda vez que los expedientes que por vía de antecedentes se le han remitido no es posible sacar nada claro que conduzca al objeto que V.E. se propone; y con esta relación, una vez formada se pase al que informa por amplias entombras lo presente por V.E.

V.E. resolverá  
Pío Pico  
José S. Delgado

Pto Pico Julio 23 1880

Se da ampliación de transmisión lo que se propone en el anterior informe, hazer todo lo que el Procurador Contencioso propiamente, y cumplido por el Negociado interin.



a su estudio a los fines que conmina  
en su anterior informe.

Quero

Lo Hecho.

Para que en el reg<sup>do</sup> queda conexas  
con datos probatorios en informe  
de 10. de nov<sup>bre</sup> ult<sup>o</sup> de hace preciso  
que el Sr. Archivero facilite toda  
los expedientes que existan además  
de los cines que dio en 21 de Octu-  
bre ultimos. Sobre los egidos de  
esta Capital y obtenidos en ante-  
cedentes y en ahorro de Acómmites  
pauen a la Comandancia para que  
por esta se forme una liquida-  
ción de lo gastado en aquellas, toda  
vez que ya consta en un expediente  
invertido algunas cantidades en  
el obsequio y rescapto de los te-  
rrenos de la Puñilla desde el  
año 1805 al 1809. y fuese sine-  
des que además se hayan gas-  
tado otras sumas en los egidos  
antes y después de esa fecha,  
que considero el reg<sup>do</sup> de  
mucha utilidad, justificar  
y se resolverá

Por Rico, Julio 26 de 1880  
Don N. Juan y Juan

Por Rico Julio 26 1880

Cometa el Abasco a facilitar los datos que se  
sintan, y en vista de lo que de ellos deduzca  
de respecto de pauen a la liquidación que  
también sintan